

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

UTJ-SAD-157-2023

“RECOLECCIÓN DE HOJARASCA”

Guadalajara, Jalisco, a 21 de julio del 2023

Derivado del oficio PROEPA No. D058/253/2023 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y de la orden de Inspección (PROFEPA), PFPA/21.2/2C.27.1/015-(23).-001090; del expediente PFPA/21.2/2c.27.1/00014-23 y del acta de inspección PFPA/21.2/2c.27.1/00014-23, de los cuales se justifica y fundamenta la adquisición directa de “RECOLECCIÓN DE HOJARASCA”, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro No UTJ-SAC-157-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. *Que la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.*
- III. *La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: “De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:*

Artículo 73, numeral 1, fracción IV.

“Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencias motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias y emergencias.”

Jalisco

sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”,

Artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público...”

IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

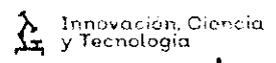
XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

- V. Que con fecha del 12 de junio se recibió oficio por parte de rectoría donde nos hace de nuestro conocimiento de la denuncia presentada ante la PROEPA bajo el oficio UTJ.R.441/2023 respecto a los puntos señalados en el oficio PROEPA No. D058/253/2023 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- VI. Posteriormente el día 12 de julio del presente, se recibió la orden de inspección No. PFPA/21.0/2C.27.1/015-(23).-001090, que corresponde a la atención del expediente PFPA /21.2/2C.27.1/00014-23, de la cual una vez realizada la inspección correspondiente se elaboró el acta de inspección PFPA /21.2/2C.27.1/00014-23 en la que en términos generales señala que se nos requiere dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de la acta mencionada.
- VII. Resultado de las observaciones la Rectoría instruye al Secretario Administrativo para atienda las de inmediato las observaciones establecidas en el acta de visita y lo señalado en el oficio emitido con número UTJ.R.441/2023. La brevedad con el fin de dar solución definitiva.
- VIII. Derivado de lo anterior la Secretaria Administrativa solicita llevar a cabo la contratación de una empresa que brinde el servicio de recolección de hojarasca y ramas que se consideran de alto riesgo para la universidad ya que albergan plagas nocivas de roedores e insectos, así como representar un alto riesgo como material inflamable; procediendo a buscar opciones de empresas que lleven a cabo dicho servicio.
- IX. Después de llevar a cabo la investigación de mercado la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales realiza la Requisición con SEP/AD 157/2023 para llevar a cabo la contratación del Servicio de Recolección de Hojarasca,




www.utechjalisco.gob.mx
Teléfono de Atención al Ciudadano: 442 22 11 1111
Dirección: Blvd. Lázaro Cárdenas, 1000, Jalisco, Jalisco, Jalisco
Código Postal: 46100
Correo Electrónico: utechjalisco@utechjalisco.gob.mx



...” Con fundamento en lo establecido en el artículo 73, numeral 1 fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de Sauber Innovation S.A. de C.V. a fin de contratar el servicio de “Recolección de Hojarasca”.

La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$78,880.00 (Setenta y ocho mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido que serán cubiertos con recurso de ingresos propios, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3591, para dicha solicitud de compra.

ACUERDO

Primero. - Se adjudica el contrato de adquisición a la empresa Sauber Innovation S.A. de C.V., para la contratación del servicio de “Recolección de Hojarasca”. Por ser la opción más económica.

Descripción del Servicio	Cantidad	Costo Unitario	Total
Recolección de Hojarasca	1	\$68,000.00	\$68,000.00
		Subtotal	\$38,000.00
		IVA	\$10,880.00
		TOTAL	\$78,880.00

De conformidad con la documentación adjunta. Los trabajos se deberán realizar de manera inmediata, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco; ubicada en calle Luis J. Jiménez # 577, Colonia 1° de Mayo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifiqúese al PROVEEDOR Sauber Innovation S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cúmplase. – Así se resolvió por los que firman el presente acuerdo, el Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Titular de la Unidad Centralizada de Compras, El Secretario administración C.P. Felipe Nava Aguilera, el Subdirector de Calidad , pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Jalisco -----

Mtro. Mauro Gerardo Ruelas
Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Felipe Nava Aguilera
Secretario Administrativo

Miguel Alejandro Navarro Palos
Subdirector de Calidad

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. UTJ-SAD-157-2023 de fecha 21 julio del 2023.

